



RESOLUCION

Vistos el informe del órgano instructor de fecha 3 de agosto de 2026, la propuesta de la misma fecha formulada por el Comité de Valoración, constituido al efecto el día 28 de abril de 2026, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden EDU/13/2026, extracto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 20 de abril de 2026, por la que se convocan ayudas individualizadas para financiar el gasto de transporte escolar para el curso 2025-2026, y la propuesta de la Directora General de Centros e Infraestructuras Educativas de fecha 4 de agosto de 2026, visto el informe fiscal de la Intervención Delegada, y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Consejería

RESUELVE:

1.- Conceder ayudas a favor de los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I y por el importe indicado correspondiente al primer procedimiento de concesión.

2.- Denegar las solicitudes que en Anexo II se relacionan y con las motivaciones que se expresan.

3.- No conceder por desistimiento las solicitudes que en Anexo III se relacionan por no presentar la documentación requerida.

4.- La disposición de un gasto por importe global de **CIENTO TREINTA Y UNA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (131.839,00) euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **2026.09.07.322A.482**.

5.- Estos fondos han de librarse a los padres o tutores legales de los alumnos de acuerdo con lo establecido en el artículo ocho de la mencionada Orden.

6.- La justificación se realizará mediante certificado expedido por el Secretario del Centro docente correspondiente en el que curse estudios el alumno y que remitirá a la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas antes del 1 de julio del 2026, o en el caso de que la resolución que ponga fin al procedimiento sea posterior a dicha fecha, antes del 30 de septiembre de 2026 comprensivo de la asistencia del alumno al Centro.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese a la Secretaría General de Educación, Formación Profesional y Universidades, a la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas, a la Intervención General y notifíquese a los interesados.

Santander, a fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL
Y UNIVERSIDADES
Fdo.: Sergio Silva Fernández